



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1998.

Visto el expediente n°10-32.631/97 caratulado: "Haberés -Fernández César Rodolfo s/reclamo dif. haber acordada 75/93 y 37/94", y

CONSIDERANDO:

Que el ex-prosecretario administrativo Sr. César Rodolfo Fernández solicitó que se le liquide en su favor el suplemento previsto por las acordadas 75/93 -punto 3°- y 37/94 -punto 5°-.

Que en tal sentido cabe destacar que el solicitante se desempeñó en el cargo antes citado desde el 3 de marzo de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1987, fecha en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

Que en esas condiciones, no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta que el Sr. Fernández no reunió al momento de su jubilación diez años de antigüedad como prosecretario administrativo -acordada 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento (conf. resolución 414/97, entre otras).

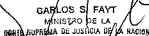
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por el señor César Rodolfo Fernández.

Regístrese, hágase saber y archívese.

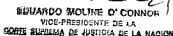

CARLOS S. FAYT
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO R. BOSSERTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


DR. ADOLFO ROBERTO VERDINE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION